

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 642/2016.
2. **CARÁTULA:** *MINISTERIO PÚBLICO C/ A.F.L. Y ABRAHAM ALEGRE LEGUIZAMÓN S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO (LESIÓN DE CONFIANZA).*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTES FISCALES:** Hugo Vázquez, Cinthia Leiva Cardozo, Josefina Aghemo.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Rubén Candía Amarilla, Luis Alberto Jiménez Benítez, Lilian Susana López Florentín, Fidel Insfrán, Nidia Giménez Fleitas, Efigenio José Lisboa y Alejo García Corrales, Isidro González, Arnaldo Acosta y Fredy Soler Frutos, Abg. Enrique Rubén Cabrera Vergara.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Ejecución Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, de Ciudad del Este a cargo del Juez Aldo Moreira.
8. **PROCESADOS:** A.F.L. y Abraham Alegre Leguizamón.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 28/03/17.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 28/09/17.
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Con relación al imputado A.F.L.: por A.I. Nro. 169 de fecha 22/02/18 el Juzgado Penal de Garantías resolvió hacer lugar al sobreseimiento definitivo.
 - Con relación al imputado Abraham Alegre: por S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023, el Tribunal de Sentencias integrado por los Magistrados Serafín González, Fabio Aguilar y Vitalia Elizabeth Duarte, resolvió entre otras cosas: condenar con suspensión de la ejecución de la condena por el plazo de 2 años al ciudadano **ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON**, a la fecha se encuentra en el Juzgado Penal de Ejecución.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Con relación al imputado Abraham Alegre, por A.I. Nro. 1486 de fecha 31 de julio de 2019, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: *“REMITIR la presente causa al Fiscal Adjunto de la Región Nro. II Alto Paraná, de conformidad a lo establecido en el art. 358 del Código Procesal Penal, para que el mismo analice las actuaciones realizadas por la agencia fiscal interviniente, para su ratificación o rectificación, conforme a las argumentaciones realizadas en el considerando de la presente resolución, bajo constancias en los libros de secretaría”*
 - Por providencia de fecha 30 de agosto de 2019, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado el acto conclusivo de la etapa preparatoria (SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL), formulado por el Agente Fiscal Adjunto Abg. EDGAR MORENO, a favor de ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON. Así mismo póngase a disposición de las partes el cuaderno de investigación fiscal y las evidencias reunidas por el Representante del Ministerio Público, durante la investigación a fin de que las mismas puedan examinarlas dentro del plazo de cinco días. Señalase el día **10** del mes de*

septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, a fin de que las partes comparezcan a la audiencia preliminar. Notifíquese”

- Por A.I. Nro. 1755 de fecha 10 de setiembre de 2019, el Juzgado Penal de Garantías con relación al imputado **ABRAHAM ALEGRE** resolvió cuanto sigue: **“1- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE EXCLUSIÓN DE PERICIA** realizada por el perito del Ministerio Público **WALTER OVIEDO** solicitado por la querrela adhesiva de conformidad a lo expuesto en la presente resolución. **2- NO HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** solicitado por la defensa del procesado **ABRAHAM ALEGRE LEGUIZAMON**, rechazando la imposición de costas, conforme a los fundamentos esbozados en el considerando de la presente. **3- SOBRESEER PROVISIONALMENTE** al Sr. **ABRAHAM ALEGRE LEGUIZAMON**, en virtud al art. 362 del C.P.P.- **4- CESAR** todas las medidas cautelares dispuestas en la presente causa en contra del citado, dejando expresa constancia de que si dentro del plazo de UN (01) año, de firme la presente resolución no se solicitare la reapertura de la causa, este Juzgado de oficio declarará la extinción de la acción penal y posteriormente suprimirá todos los registros que guarden relación con el sobreseído en la presente causa, oficiándose a las instituciones correspondientes comunicando la presente resolución...(Sic)”.-
- Por providencia de fecha 23 de setiembre de 2019, el Juzgado Penal de Garantías corrió traslado a las partes del recurso de apelación general que fuera interpuesto por el Abg. Efigenio Lisboa en representación del imputado Abraham Alegre contra el A.I. Nro. 1755 de fecha 10 de setiembre del 2019, se remitió al Tribunal de Apelaciones Primera Sala de Ciudad del Este.
- Por A.I. Nro. 126 de fecha 24/07/2020 el Tribunal de Apelaciones Primera Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Marta Acosta, Myriam Britez y Raúl Insaurralde (Presidente), resolvió declarar inadmisibile el recurso planteado.

Nro. de Sistema 350/19, Secretaria Judicial III.

- Con relación al procesado A.F.L., el Abg. Lulio Vicente Gamarra en representación de la querrela planteó recurso de casación contra el A.I. Nro. 50 de fecha 22/03/19 dictada por el Tribunal de Apelaciones de Ciudad del Este.
- Por Acuerdo y Sentencia Nro. 770 de fecha 31/08/2020 la Sala Penal de la C.S.J., resolvió: *“Declarar admisible, en consecuencia, NO HACER LUGAR al recurso de casación por el Abg. Lulio Vicente Gamarra en representación de la querrela contra el A.I. Nro. 50 de fecha 22/03/19...”*
- En fecha 2/09/2020 se ordenó la remisión a Ciudad del Este.
- En fecha 25/09/2020 el Abg. Efigenio Lisboa en representación del imputado Abraham Alegre, solicitó extinción de la acción penal, sobreseimiento de la temeridad y falsedad de la denuncia.
- Por providencia de fecha 25/09/2020 el Juzgado dictó providencia que dice entre otras cosas: *“Téngase presente”*
- En fecha 2/10/2020 el Juzgado Penal de Garantías tuvo por recibida las actuaciones del Tribunal de Apelaciones Penal.

- En fecha 21/10/2020 el Juzgado Penal de Garantías tuvo por recibida las actuaciones de la C.S.J.
- En fecha 3/11/2020 el Abg. Efigenio Lisboa en representación del imputado Abraham Alegre, solicitó extinción de la acción penal, sobreseimiento de la temeridad y falsedad de la denuncia.
- Por providencia de fecha 6/11/2020 el Juzgado Penal de Garantías corrió traslado del pedido realizado por el Abg. Efigenio Lisboa a la Representante del Ministerio Público.
- En fecha 8/11/2020 el Abg. Efigenio Lisboa en representación del imputado Abraham Alegre interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 6/11/2020.
- En fecha 9/11/2020 el Juzgado Penal de Garantías dictó providencia que dice: *“En atención a la presentación electrónica respecto al ciudadano ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, TENER por Interpuesto el RECURSO DE REPOSICION Y EN FORMA SUBSIDIARIA EL RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del proveído de fecha 06 de noviembre del corriente año 2.020 dictada por el Juzgado Penal de Garantías en la presente Causa Penal. FIJAR fecha 12 de noviembre de 2020 a las 09.30 horas para la sustanciación del Recurso de Reposición de conformidad al Artículo 459 del C.P.P. DISPONER la realización a través de los medios telemáticos (video llamadas) vía WhatsApp conforme lo autoriza la Ley N° 6495/2020, concordante con la acordada N° 1325 de fecha 30 de julio del año 2019, en comunicación simultánea con las partes intervinientes. Notifíquese”*
- En fecha 10/11/2020 la Agente Fiscal Viviana Sánchez, contestó el traslado que le fuera corrido.
- Por A.I. Nro. 2026 de fecha 12/11/2020 el Juzgado resolvió *“1) NO HACER LUGAR al recurso de reposición impetrado por el Abg. EFIGENIO JOSE LISBOA CARBALLO con Matrícula N°. 10.570 y CYNTHIA CAROLINA LISBOA ARELLANO, Abogada con Matrícula N°. 19.835 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución. - 2) REMITIR los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones para el estudio del recurso en subsidio. - 3) DEVOLVER la carpeta fiscal, y sus accesorios a la Unidad N° 02 de Pdte. Franco, bajo constancia en secretaría. - 4) ANOTAR, registrar, notificar, archivar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”* –
- Por A.I. Nro. 111 de fecha 30/04/2021, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala resolvió CONFIRMAR el A.I. Nro. 2026 de fecha 12/11/2020.-
- Providencia de fecha 25/05/2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías que dice: *“TENER por recibida las actuaciones de la Excma. Cámara de Apelaciones, en cumplimiento al A.I. N° 111 de fecha 30 de abril de 2021 y notando esta Magistrada la última presentación realizada y acto procesal que requiere de impulso por este Juzgado; “solicitud de declaración de la extinción de la acción, el sobreseimiento definitivo y de la temeridad y falsedad de la denuncia”, obrante en el sistema de gestión, CÓRRASE traslado al Ministerio público y a la querrela adhesiva por el término de ley. Notifíquese”*
- En fecha 27/05/21 la Agente Fiscal Viviana Sánchez Saldívar contestó el traslado.
- Providencia de fecha 28/05/21 dictado por el Juzgado de Garantías dictó: *“En atención a la presentación electrónica, tener por contestado el traslado que le fuera corrido a la ABG.*

VIVIANA CAROLINA SANCHEZ SALDIVAR, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° 2 DE PRESIDENTE FRANCO”

- En fecha 28/05/21 el Abg. Lulio Gamarra en representación de la querella contestó el traslado.
- Providencia de fecha 28/05/21 dictado por el Juzgado de Garantías dictó: *“En atención a la PRESENTACION ELECTRONICA, tener por contestado el traslado a la querella adhesiva en los términos del escrito que antecede”*.
- Por A.I. Nro. 1341 de fecha 31/05/21, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: *1-) NO HACER LUGAR A LA EXTINCION DE LA ACCION Y CONSECUENTE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, solicitado por los Abgs. EFIGENIO JOSE LISBOA y CYNTHIA LISBOA de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inciso 2 del C.P.P y art. 25 inc. 11 del mismo cuerpo legal, y en atención a lo expuesto en el exordio de la presente resolución judicial. 2-) NO HACER LUGAR A LA DECLARACION DE DENUNCIA FALSA Y TEMERARIA E IMPOSICION DE COSTAS solicitado por los Abgs. EFIGENIO JOSE LISBOA y CYNTHIA LISBOA conforme a lo expuesto en la presente resolución. - 3-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*
- Por requerimiento fiscal de fecha 5/07/2021 la Agente Fiscal Viviana Sánchez, solicitó la reapertura de la causa con relación al imputado Abraham Alegre.
- Por A.I. Nro. 1588 de fecha 13/07/2021 el Juzgado de Presidente Franco resolvió: *“1- ORDENAR, la reapertura de la investigación en los autos CAUSA N° 642/16 MINISTERIO PUBLICO C/ ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ Y ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO (LESION DE CONFIANZA) disponiendo la notificación del mismo a las partes interviniente.- 2- SEÑALAR, el día 08 del mes de octubre, del año 2021, a fin de que el Ministerio Público presente su requerimiento conclusivo respecto al incoado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON.- 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*.
- En fecha 16/07/2021, la defensa técnica del imputado Abraham Alegre Leguizamón, presentó recurso de apelación contra el A.I. Nro. 1588 de fecha 13/07/2021.
- En fecha 22/07/2021, el Abogado Lulio Vicente Gamarra renunció al mandato como abogado querellante.
- Providencia de fecha 27/07/2021, el Juzgado resolvió: *“En atención a la PRESENTACION ELECTRONICA realizada por el Abg. LULIO VICENTE GAMARRA, por el cual renuncia al rol de querellante de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco, y notando esta proveyente el poder especial para querellar otorgado por la municipalidad (fs. 115/118) notificar a la Municipalidad de Pdte. Franco de la renuncia del profesional, para los efectos legales pertinentes, todo ello de conformidad al Art. 73 del C.P.P.”*
- En fecha 8/10/2021, la Agente Fiscal Viviana Sánchez, presentó acusación contra Abraham Alegre.
- Providencia de fecha 12/10/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica por la cual la agente fiscal presenta requerimiento conclusivo, estése a las resultas de la apelación en estudio en Cámara de Apelaciones. Remitir el requerimiento conclusivo a Cámara de Apelaciones para su agregación, bajo constancia en cuadernos de secretaría”*.

- Por A.I. Nro. 386 de fecha 1/11/2021, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala de Ciudad del Este, resolvió CONFIRMAR el A.I. 1588 de fecha 13/07/2021.
- Por providencia de fecha 22/11/2021, el Juzgado de Pte. Franco, dictó cuanto sigue: *“Ante la presentación del requerimiento conclusivo, la devolución de las actuaciones por el Excmo. Tribunal de apelaciones, poner a disposición de las partes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación para su examen correspondiente, por el plazo común de 5 días, a partir de la notificación. – CONVOCAR a las partes a una audiencia oral y pública y al efecto señalar para el día **06 de DICIEMBRE del año 2021, a las 10:00 horas, a fin de sustanciarse la audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C. P. P. DISPONER LA SUSTANCIACION vía WhatsApp conforme lo autoriza la Ley N° 6.495/2.020, concordante con la acordada N° 1325 de fecha 30 de julio del año 2019, la Acordada 1373/2020, en cumplimiento a las normativas menciona3das, la Corte Suprema de Justicia decide adoptar todas las medidas extraordinarias pertinentes que eviten o reduzcan la propagación del coronavirus. Los defensores técnicos deberán estar acompañados del imputado en la sustanciación del acto procesal. – para tal efecto, las partes deberán comunicar al Juzgado 48 horas antes el número telefónico disponible y llamar 5 minutos antes del horario (0973-991-490) indicado para la realización de la audiencia en caso de que las partes no realicen los tramites señalados más arriba, se tendrá como si no concurriera a la audiencia, con las consecuencias propias previstas en la ley para estos casos. - NOTIFICAR por portal de gestión a las partes vinculadas”***. –
- En fecha 6/12/2021, el imputado Abraham Alegre presentó nuevo abogado y solicitó la suspensión de la audiencia preliminar.
- Providencia de fecha 6/12/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado por el Abogado Isidro González Sánchez, con matrícula N° 6.105, en representación del Señor ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, reconócele la personería al recurrente, en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Désele la intervención legal correspondiente, como, asimismo, expídanse copias simples de estos autos a costas del recurrente, bajo constancia en el expediente y los libros de la secretaría. En cuanto a la solicitud de suspensión de la audiencia preliminar por parte del abogado defensor y la agente fiscal, ha lugar a lo petitionado por los fundamentos expuestos en los respectivos escritos presentados en secretaria y electrónicamente, en tal sentido déjese sin efecto el acto procesal, convóquese a audiencia preliminar para el día 15 de diciembre del año 2021 a las 09:00 horas conforme lo proviene el Art. 352 del C.P.P., debiendo realizarse el acto procesal por medios telemáticos conforme lo autoriza la Ley N° 6.495/2.020, concordante con la acordada N° 1325 de fecha 30 de julio del año 2019, la Acordada 1373/2020, en cumplimiento a las normativas mencionadas, la Corte Suprema de Justicia decide adoptar todas las medidas extraordinarias pertinentes que eviten o reduzcan la propagación del coronavirus, dispóngase la sustanciación de la referida audiencia a través de medios telemáticos idóneos para el efecto (video llamada a través de aplicativo WhatsApp), en ese sentido deberá labrarse acta con las formalidades previstas en el art. 122 del C.P.P. bajo la suscripción del actuario judicial. Notifíquese a sus efectos”*.
- Por A.I. Nro. 2358 de fecha 22/12/2021, el Juzgado Penal resolvió: *“1- HACER LUGAR, al abandono de querrela planteado por la defensa técnica del acusado ABRAHAM ALEGRE,*

conforme a los argumentos esbozados en el considerando de la presente resolución. - 2- NO HACER LUGAR, al pedido de nulidad de actuaciones del informe adjuntado por la Arq. Ana Nidia Ortiz, contratada por la Municipalidad de presidente Franco planteado por la defensa técnica del acusado ABRAHAM ALEGRE, conforme a los argumentos esbozados en el considerando de la presente resolución. 3- NO HACER LUGAR, la nulidad absoluta de actuaciones y consecuente sobreseimiento definitivo planteado por la defensa técnica del acusado ABRAHAM ALEGRE, conforme a los argumentos esbozados en el considerando de la presente resolución. - 4- ADMITIR en forma total la acusación presentada por el Ministerio Público en contra del Sr. ciudadano ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, conforme a los datos proporcionados por el mismo al momento de la audiencia de imposición de medidas por la supuesta comisión del tipo penal descrito en el artículo 192, inc. 1 del Código Penal (LESIÓN DE CONFIANZA), en concordancia con el art. 29 inc. 1 del citado cuerpo legal. - 5- ORDENAR la apertura del Juicio Oral y Público en la presente causa, seguida en contra del acusado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, por la supuesta comisión de hecho punible tipo penal descrito en el artículo 192, inc. 1 del Código Penal (LESIÓN DE CONFIANZA), en concordancia con el art. 29 inc. 1 del citado cuerpo legal Los supuestos fácticos se encuentran fundamentados en los siguientes términos: "...el señor Abrahán Alegre Leguizamón, en su carácter de Intendente Municipal de Ciudad Pdte. Franco nombrado como tal por Resolución de la Junta Municipal N° 1.373/15, ha formalizado los contratos de obras identificados como Contratos N° 34, 43, 50, 54, 55/2015 con varias empresas constructoras, quienes deberían realizar obrar en distintas instituciones educativas, sin embargo las obras objeto de los contratos mencionados no han sido realizadas conforme a lo establecido en los contratos, varias obras no fueron realizadas y otras de manera parcial o inconclusas, incumpléndose con lo establecido en el contrato. El Sr. ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMÓN, autorizó los pagos de los contratos N° 34/2015, y del 43/2015, además de haber celebrado los contratos de construcciones y remodelaciones de aulas contrato N° 50/15, 54/15 y 55/15 utilizando los recursos de la FONACIDE, estas obras que no fueron ejecutadas en su totalidad, el acusado procedió al pago por las mismas, sin verificar la existencia de la conclusión de las citadas obras y sin contar con informe que así lo avale conforme la Ley lo exige, erogó sumas de dinero por obras inexistente e inconclusas, sin que ni siquiera haya exigido a las empresas contratadas pólizas de seguros que garanticen el cumplimiento de los contratos por parte de las empresas contratadas ...".- 6- CALIFICAR, preliminarmente la conducta del acusado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, dentro de las previsiones del se subsume en el tipo penal descrito en el artículo 192, inc. 1 del Código Penal (LESIÓN DE CONFIANZA), en concordancia con el art. 29 inc. 1 del citado cuerpo legal conforme lo prescripto por el artículo 363 del C.P.P. - 7- ADMITIR los elementos probatorios ofrecidos por el Ministerio Público, que serán diligenciados en el juicio oral y público, y que son PRUEBAS OFRECIDAS A efectos de la comprobación del hecho punible investigado y de la participación de los acusados en el mismo, la Fiscalía ofrece las siguientes pruebas, solicitando su agregación y oportuna producción. 5.1) TESTIMONIALES1. ROQUE HERNAN GODOY, (Intendente de Pdte. Franco), obrante a fs. 231. 2. ADA GARAYO DE FERNANDEZ, encargada de la supervisión de control y apoyo administrativo de la región

5 Alto Paraná, con dirección Agustín Van Aeken y Saltito de Pdte. Franco. 3. LOURDES MAGDALENA MONTIEL MOREL, obrante a fs. 1967 al 1968 de la carpeta fiscal Tomo X. 4. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, obrante a fs. 1160 TOMO VI. 5. RAQUEL FERNÁNDEZ DE SUAREZ, obrante a fs. 2312 de la carpeta fiscal Tomo XII. 6. HUMBERTO CANO GONZÁLEZ, obrante a fs. 2313 de la carpeta fiscal Tomo XII. 7. ELIDA AURORA FLORES CORREA, obrante a fs. 2320 de la carpeta fiscal Tomo XII. 8. LILA NANCY OCAMPOS SILVA. 10. VICTOR VALENZUELA. -12. CYNTHIA BAUMANN. 13. ROSS MARIA FRANCO 5. 2) DOCUMENTALES. 3. Copia autenticada del A.I. N° 181 de fecha 22 de noviembre del 2015, emanado de la Justicia Electoral, obrante a fs. 5 de la carpeta fiscal, Tomo I. 4. Resumen de fiscalización in situ de obras de Pdte. Franco de fecha 01/02/2016, obrante a fs. 6 y 7 de la carpeta fiscal Tomo I. 5. Copia autenticada de informe de obra -contrato N° 34/2015 de fecha 01/02/16, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 10 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 6. Copia autenticada de planilla -contrato N° 34/2015, toma fotográfica del lugar, obrante a fs. 11 y 12 de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 7. Copia autenticada del Contrato N.º 34/2015, celebrado entre Alcides Fernández en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES (construcciones de alcantarillado) representada por el señor Osmar Antonio Santacruz Cabral, obrante a fs. 12 al 14 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 8. Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.558 de fecha 17/09/15 expedido por la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 15 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 9. Copia autenticada de la Resolución N.º 1074/2015 I.M., obrante a fs. 16 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 10. Copia autenticada de recibo de dinero N.º 000013 expedido por O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, a nombre de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 17 de la Carpeta Fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 11. Copia autenticada de factura N.º 000017 expedido por O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, a nombre de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 18 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 12. Copia autenticada del cheque Serie AA N.º 02520237, cargo banco Itapúa, perteneciente a la Cta. Cte. N| 13.800094/1, obrantes a fs. 19 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo del Banco Itapúa 13. Copia autenticada de Orden de inicio, obrante a fs. 20 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 14. Copia autenticada de planilla – de fecha 17/09/15, obrantes a fs. 21 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 15. Copia autenticada de informe de obra -contrato N° 43/2015 de fecha 01/02/16, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 23 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 16. Copia autenticada de planilla -contrato N° 43/2015, toma fotográfica del lugar, obrante a fs. 24 y

25 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 17. Copia autenticada del Contrato N.º 43/2015, celebrado entre Alcides Fernández en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma RB CONSTRUCTORA (construcciones de alcantarillado segunda etapa) representada por Rosana Bogado Chávez, obrante a fs. 26 al 28 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 18. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 43/2015, RB Constructora, obrante a fs. 29 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 19. Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.571 de fecha 18/09/15 expedido por la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario R&B Constructora, obrante a fs. 30 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 20. Copia autenticada de la Resolución N.º 1149/2015 I.M., obrante a fs.31 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 21. Copia autenticada de Provisión de materiales N.º 0037086, de fecha 18/09/15 obrantes a fs. 32 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 22. Copia autenticada de orden de compra N.º 026004 de fecha 18/09/15 obrantes a fs. 33 de la carpeta fiscal. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 23. Copia autenticada del cheque Serie AA N.º 02520239, cargo banco Itapúa, perteneciente a la Cta. Cte. N.º 13.800094/1, obrante a fs. 35 de la carpeta fiscal, cuyo original obran en el banco Itapúa 24. Copia autenticada de recibo de dinero de fecha 18/09/2015, expedido por RB CONSTRUCTORA, a nombre de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 36 de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 25. Copia autenticada de Certificado de disponibilidad presupuestaria año 2015 de la Municipalidad de Presidente franco, obrante a fs. 38 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 26. Copia autenticada de Orden de inicio de obra -RB Constructora, obrante a fs. 39 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 27. Copia autenticada de informe de obra -contrato N.º 50/2015 de fecha 01/02/16, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 41 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 28. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 50/2015, obrante a fs. 42 de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 29. Copia autenticada de Adenda del contrato N.º 50/2015, toma fotográfica, obrante fs. 43 y 44 carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 30. Copia autenticada del Contrato N.º 50/2015 celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES representada por el sr Osmar Antonio Cabral-(construcción de muralla perimetral en la escuela básica N.º 3586 Salto Monday), obrante a fs. 45 al 47 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 31. Copia autenticada de Adenda N.º 2 del contrato N.º 50/2015, obrante a fs. 48 de la carpeta fiscal tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 32.

Adenda N.º 1 del contrato N.º 50/2015, obrante a fs. 49 de la carpeta fiscal tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 33. Copia autenticada Orden de Pago N.º 50.893 de fecha 4/12/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, obrante a fs. 50 de la carpeta fiscal tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 34. Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.594 de fecha 22/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, obrante a fs. 51 de la carpeta fiscal tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 35. Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.611 de fecha 24/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, obrante a fs. 52 de la carpeta fiscal tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 36. Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.703 de fecha 8/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, obrante a fs. 53 de la carpeta fiscal tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 37. Copia autenticada de informe de obra-contrato N° 54/2015 de fecha 01/02/16, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 55, 56 de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 38. Contrato N.º 54/2015 celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma R&B CONSTRUCTORA representada por Rosana Bogado Chávez- (Refacción y remodelación de escuelas en Pdte. Franco) conteniendo documentaciones varias: planillas, tomas fotográficas, Adenda N.º 1 del contrato N° 54/2015, Orden de Pago N.º 50.733 de fecha 20/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.702 de fecha 8/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.593 de fecha 22/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.614 de fecha 24/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, obrante a fs. 57 al 78 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 39. Copia autenticada de informe de obra-contrato N° 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 1- ítem 1, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 80 y de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 40. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 1, obrante a fs. 81 al 83 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 41. Tomas fotográfica, obrante a fs. 84 y 85 de la carpeta fiscal, tomo I. 42. Copia autenticada de informe de obra-contrato N° 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 1- ítem 2, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 87 y de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 43.

Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 1, obrante a fs. 88 al 90 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 44. Tomas fotogrfica, obrante a fs. 91 y 92 de la carpeta fiscal, tomo I 45. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 1- tem 3, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 94 y de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 46. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 1, tem N.º 3, obrante a fs. 95 al 97 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 47. Tomas fotogrfica, obrante a fs. 98 y 99 de la carpeta fiscal, tomo I 48. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 1- tem 4, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 101 de la carpeta fiscal Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 49. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 1, tem N.º 4, obrante a fs. 102 al 104 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 50. Tomas fotogrfica, obrante a fs. 105 de la carpeta fiscal, tomo I 51. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 1- tem 5, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 107 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 52. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 1, tem N.º 5, obrante a fs. 108 al 110 de la carpeta fiscal, Tomo I. 53. Tomas fotogrficas, obrante a fs. 111 y 112 de la carpeta fiscal, tomo I 54. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 2- tem 1, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 114 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 55. Copia autenticada de planilla -contrato N.º 55/2015- lote N.º 2, tem N.º 1, obrante a fs. 115 al 117 de la carpeta fiscal, Tomo I. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 56. Tomas fotogrfica, obrante a fs. 118 al 119 de la carpeta fiscal, tomo I 57. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 2- tem 2, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 121 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 58. Copia autenticada de planilla - contrato N.º 55/2015- lote N.º 2, tem N.º 2, obrante a fs. 122 al 124 de la carpeta fiscal, Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 59. Tomas fotogrfica, obrante a fs. 125 y 126 de la carpeta fiscal, tomo I 60. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 2- tem 3, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 128 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 61. Copia autenticada de planilla - contrato N.º 55/2015- lote N.º 2, tem N.º 2, obrante a fs. 129 al 131 de la carpeta fiscal, Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 62. Tomas fotogrficas, obrante a fs. 132 y 133 de la carpeta fiscal, tomo I 63. Copia autenticada de informe de obra-contrato N 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 2- tem 4, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domnguez, obrante a fs. 135 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la

Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 64. Copia autenticada de planilla - contrato N.º 55/2015- lote N.º 2, ítem N.º 4, obrante a fs. 136 al 138 de la carpeta fiscal, Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 65. Tomas fotográfica, obrante a fs. 139 de la carpeta fiscal, tomo I 66. Copia autenticada de informe de obra-contrato N.º 55/2015 de fecha 01/02/16, Lote 2- ítem 5, firmada por la arquitecta Ana Nidia Ortiz Domínguez, obrante a fs. 141 de la carpeta fiscal Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 67. Copia autenticada de planilla - contrato N.º 55/2015- lote N.º 2, ítem N.º 5, obrante a fs. 142 al 144 de la carpeta fiscal, Tomo I cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 68. Tomas fotográfica, obrante a fs. 145 de la carpeta fiscal, tomo I 69. Copias autenticadas del Contrato N.º 55/2015 -celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, (CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE), obrante en biblioratos Anexo 6 y 7 70. Orden de Pago N.º 50.659 de fecha 2/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA; Orden de Pago N.º 50.736 de fecha 20/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA; Orden de Pago N.º 50.717 de fecha 15/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.718 de fecha 16/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.771 de fecha 30/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.796 de fecha 5/11/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.797 de fecha 5/11/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.833 de fecha 19/11/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.197 de fecha 13/07/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario Comisión vecinal del Km. 8 Santo Domingo, obrante a fs. 159 1 al 159 de la carpeta fiscal, tomo I. y obrante en biblioratos de Anexos 6, 7 y 8. TOMO II 71. Informe remitido por la Municipalidad de Pdte. Franco, sobre ampliación de denuncia, remisión de extracto de planillas, ejecución presupuestaria y otros, obrante a fs. 233 a 256. 72. Copia Acta 295/15 sección extraordinaria de Junta Municipal de la ciudad Pdte. Franco, elección de Abraham Alegre como Intendente Interino, obrante a fs. 268 a 269. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 73. Copia de la

Resolución N° 1.354/15 de la Junta Municipal de Pdte. Franco, aceptación de renuncia de Alcides Fernández al cargo de Intendente, obrante a fs. 271 a 272. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 74. Copia simple de la Resolución N° 402 de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de diciembre de 2015, por la cual se acepta de renuncia de intendente Alcides Fernández, obrante a fs. 273 a 274.- 75. Acta de Constitución de Funcionarios del Ministerio Publico de fecha 25 de mayo de 2016, verificación obras Escuela Moisés Bertoni, obrante a fs. 296 a 297. 76. Acta de Constitución de Funcionarios del Ministerio Publico de fecha 25 de mayo de 2016, verificación obras escuela Tres Fronteras, obrante a fs. 298. 77. Acta de Constitución de Funcionarios del Ministerio Publico de fecha 25 de mayo de 2016, verificación obras escuela N° 3594 y Colegio San Roque González, obrante a fs. 299. 78. Acta de Constitución de Funcionarios del Ministerio Publico de fecha 25 de mayo de 2016, verificación obras escuela 3591 San Lorenzo, obrante a fs. 300. 79. Nota N° 30/2016 A.J. de fecha 01 de junio de 2016 Asesoría Jurídica de la Intendencia de Pdte. Franco, adjunto remisión de planillas, obrante a fs. 310.- 80. Copia de plano de Construcción de Entubamiento y Empedrado, obrante a fs. 311, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 81. Copia de las Especificaciones técnicas de Muralla Perimetral de escuela Básica N° 3585, obrante a fs. 344 a 353.- cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 82. Copia de las especificaciones técnicas de construcción de aula escuela San Roque, escuela San Rafael y escuela Tres Fronteras, obrante a fs. 354 a 388.- cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 83. Copia de listado de cómputo métrico y presupuesto, de construcción de aulas escuela Moisés Bertoni, obrante a fs. 390 a 393, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 84. Copia de listado de cómputo métrico y presupuesto, de construcción de aulas escuela Bello Amanecer, obrante a fs. 394 a 395. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 85. Copia de listado de cómputo métrico y presupuesto, de construcción de aulas colegio Santo Domingo Guzmán, obrante a fs. 396 a 397. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 86. Copia de listado de cómputo métrico y presupuesto, de construcción de aulas colegio San Lorenzo, obrante a fs. 398 a 399. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 87. Copia de las especificaciones técnicas de construcción de aulas tipo 5.80 x 6.80, obrante a fs. 402 a 422, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. TOMO III88. Nota N° 63/2.016 Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, Aula Tipo Pre-Escolar, obrante a fs. 446 a 468. 89. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre detalle de precios y planilla de presupuesto de materiales de construcción, obrante a fs. 469 a 481. 90. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, Aula Tipo 7.20 y 7.20 con techo de tejas, obrante a fs. 482 a 499. 91. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, Aula Tipo 5.80 y 5.80 con techo de tejas, obrante a fs. 500 a 513. 92. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y

Apoyo Administrativo Región 5, sobre detalle de precios y planilla de presupuesto de materiales de construcción, obrante a fs. 515. 93. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, SSHH Tipo 4.40 y 6.15 con techo de tejas, obrante a fs. 516 a 528. 94. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre detalle de precios y planilla de presupuesto de materiales de construcción, obrante a fs. 529 y 530. 95. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, Aula Tipo 7.20 y 7.20 con techo de tejas, obrante a fs. 531 a 544. 96. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre detalle de precios y planilla de presupuesto de materiales de construcción, obrante a fs. 546. 97. Adjunto de Nota N° 63/2.016 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo Región 5, sobre remisión de especificaciones técnicas de Sillas Pedagógicas, obrante a fs. 547 a 550. 98. Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016 de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Pdte. Franco, sobre remisión de copias autenticadas de resoluciones varias, obrante a fs. 553.-

99. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 1.247/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, aceptación de veto contra resolución 1247/15, obrante a fs. 554. 100. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, acta de inicio de obra, contrato N° 50/2015, obrante a fs. 555. 101. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 895/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Adjudicación contratación directa N° 44/2015, obrante a fs. 557, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 102. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 1.167/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Adjudicación Licitación Publica N° 01/2015 obrante a fs. 559 cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 103. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 1.153/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Adjudicación Directa N° 57/2015, obrante a fs. 562, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 104. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 808/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Adjudicación Contratación Directa N° 36/2015, obrante a fs. 564. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. 105. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada de la Orden de Inicio contrato 34/2015, obrante a fs. 559. 106. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 860/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Aprobación de pliego de bases Licitación Publica N° 01/2015, obrante a fs. 569. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 107. Adjunto de Nota N° 32/2016 de fecha 09 de junio de 2.016, una copia autenticada Resolución N° 1.167/15 de la Intendencia Municipal de Ciudad Pdte. Franco, Contrato N° 55/2015, obrante a fs. 572 a 575, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. TOMO IV/108. Nota

Nº 33/2016 A.J. Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, sobre remisión de copia autentica de Orden de Pago Nº 50.571, 50.893, 50.894, 50.611, 50.703, 50.733, 50.702, 50.593, 50.614, 50.659, 50.736, 50.717, 50.718, 50.771, 50.796, 50.833, 50.197, 50.429, 50.444 obrante desde fs. 576 hasta 892, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. TOMO V109. Copia autenticada y antecedentes del orden de pago remitido por la municipalidad en contestación al oficio Nº 1257 obrante de fs. 893 a 1158 cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. TOMO VII10. Acta de constitución de fecha 14 y 15 de junio del 2016, labrada por funcionario del Ministerio Publico, obrante a fs. 1162 al 1166, 1169, y 1170 de la carpeta fiscal, Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 111. Acta de entrega de objeto de fecha 15 de junio del 2016, obrante a fs. 1167 de la carpeta fiscal Tomo VI. 112. Informe del Banco Itapúa de fecha 15/06/2016, en contestación al oficio Nº 1197, sobre la Cta. Cte. Nº 13.800094/1, obrante a fs. 1171 y 1201 de la carpeta fiscal, Tomo VI. 113. Copia autenticada de la resolución N.º 001/2013 I.M. por la cual se nombra al Sr. German Dante Colman Lezcano como secretario Gral. de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1209 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 114. Copia autenticada de la resolución N.º 0045/2013 I.M. por la cual se nombra a la Sra. Lila Nancy Ocampos Silva, como jefe del departamento de tesorería de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1210 de la carpeta fiscal Tomo VI. 115. Copia autenticada de la resolución N.º 1383/2013 I.M. por la cual se asciende a la Sra. Lila Nancy Ocampos Silva al cargo de confianza como directora en la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1211 de la carpeta fiscal Tomo VI cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 116. Copia autenticada del contrato N.º 34/2015, y N.º 43/15 remitidos por la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1213 al 1218 de la carpeta fiscal, Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 117. Copia autenticada de la resolución N.º 1.373/15 por la cual se elige al Abogado Abraham Alegre Leguizamón como intendente de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1219 y 1220 de la carpeta fiscal Tomo VI. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 118. Copia autenticada de la resolución N.º 1082/15 por la cual se nombra al señor Juan Bernardo Ziett Correa en carácter de director de administración y finanza de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1221 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 119. Copia autenticada de la resolución N.º 1086/15 por la cual se nombra a la Sra. Lila Nancy Ocampos Silva, en carácter de tesorera dependiente de la dirección de administración y finanzas, cargo de confianza, de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1222 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 120. Copia autenticada del contrato N.º 50/2015, adenda Nº 1 y 2 del contrato N.º 50/2015, obrante a fs. 1223 al 1227 de la carpeta fiscal, Tomo VI. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 121. Copia autenticada del contrato N.º 54/2015, adenda Nº 1 del contrato N.º 54/2015, obrante a fs. 1228 al 1233 de la carpeta fiscal, Tomo VI. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte.

Franco. 122. Copia autenticada del contrato N.º 55/2015, adenda N.º 1 del contrato N.º 55/2015, obrante a fs. 1234 al 1238 de la carpeta fiscal, Tomo VI. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 123. Copia autenticada de la resolución N.º 895/15 de fecha 24/07/15 por la cual se adjudica a la firma RB Constructora para la construcción de alcantarillado segunda etapa, obrante a fs. 1239 de la carpeta fiscal Tomo VI. 124. Copia autenticada de la resolución N.º 1167/2015 de fecha 24/09/15 por la cual se adjudica a la firma HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL ANGEL CABRERA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO, obrante a fs. 1240 y 1241 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 125. Copia autenticada de la resolución N.º 808/2015 de fecha 3/06/15 por la cual se adjudica a la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE PDTE. FRANCO, obrante a fs. 1242 de la carpeta fiscal Tomo VI cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 126. Copia autenticada de la resolución N.º 1122/2015 de fecha 15/09/15 por la cual se adjudica a la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURALLA LATERAL EN LA ESCUELA BASICA N.º 3586 SALTOS DEL MONDAY, obrante a fs. 1243 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 127. Copia autenticada de la resolución N.º 1153/2015 de fecha 18/09/15 por la cual se adjudica a la firma RB CONSTRUCTORA PARA LA REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE ESCUELAS EN PDTE. FRANCO, obrante a fs. 1244 de la carpeta fiscal Tomo VI. cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 128. Informe del Ministerio de Hacienda con relación a deposito realizado al Municipio de Presidente Franco, obrante a fs. 1245 y 1246 de la carpeta fiscal Tomo VI de fecha 3 de junio 2016 129. Informe de la Contraloría General de la Republica de fecha 3/06/2016 sobre Auditoria realizada en la Municipalidad de Pdte. Franco, en soporte magnético CD, obrante a fs. 1247 de la carpeta fiscal Tomo VI. 130. Informe de la Dirección Nacional de contrataciones públicas, sobre licitación N.º 1/2015 para la construcción de aulas en distintas instituciones educativas de Pdte. Franco, en soporte magnético CD, obrante a fs. 1248 de la carpeta fiscal Tomo VI. 131. Informe de la Sub secretaria de Estado y Tributación sobre persona física, obrante a fs. 1249 al 1252 de la carpeta fiscal Tomo VI. 132. Acta de recepción de evidencia N.º 1817/16, de fecha 11/07/16, obrante a fs. 1254 de la carpeta fiscal, tomo VI. 133. Acta de constitución para verificación de obras, obrante a fs. 1255 al 1258 de la carpeta fiscal Tomo VI. 134. Nota de fecha 20/06/16 remitido por la Escuela Básica N.º 3.594 San Roque González de Santacruz, obrante a fs. 1260 de la carpeta fiscal, Tomo VI. 135. Nota remitida por la Dirección de Contrataciones Públicas de fecha 5/09/16 en contestación a la nota N.º 16, obrante a fs. 1269 al 1270 de la carpeta fiscal Tomo VI. 136. Nota N.º 173/16 de fecha 29/08/16 remitido por el Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 1271 de la carpeta fiscal Tomo VI. 137. Informe del Banco Itapúa, de fecha 14/01/16, obrante a fs. 1272 de la carpeta fiscal Tomo VI. 138. Informe de Banco Continental, de fecha 14/01/16, obrante a fs. 1273 de la carpeta fiscal Tomo VI. 139. Nota N.º 016/16 I.M. de fecha 13/01/16, obrante a fs. 1274 de la carpeta fiscal Tomo VI. 140. Informe remitido por el Ministerio de hacienda, sobre

transferencias realizadas al municipio de Pdte. Franco, con soporte magnético, obrante a fs. 1275 al 1277 de la carpeta fiscal Tomo VI.141. Informe remitido O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, adjuntando copia contribuyente, factura de Ande, obrante a fs. 1292 al 1295 de la carpeta fiscal Tomo VI. TOMO VIII142. Informe de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 31/08/16, sobre verificación de obra -contrato n.º 43/15, construcción alcantarillado -segunda parte, Firma RB Construcciones, obrante a fs. 1317 al 1368 de la carpeta fiscal, Tomo VII.143. Informe de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 31/08/16, sobre verificación de obra -contrato n.º 43/15, construcción alcantarillado -primera parte, Firma O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 1370 al 1405 de la carpeta fiscal, Tomo VII. TOMO VIII144. Informe técnico 24/16 sobre verificaciones realizadas por los peritos Arquitecta Cynthia M. Baumann y Ing. Ross Maria Franco de Morales del Laboratorio Forense del Ministerio Publico, de las obras: Construcción de alcantarillado Barrio Antonio, primera y segunda etapa- contrato n.º 34/2015 y 43/2015; Construcción de muro perimetral en la escuela básica N.º 3586-Salto del Monday- Contrato N.º 50/2015; Refacción y remodelación de escuelas en Pdte. Franco- contrato N.º 54/2015 y contrato N.º 55/2015, obrante a fs. 1412 al 1473 de la carpeta fiscal, Tomo VIII. TOMO IX145. Contestación del oficio N° 1631/17 remitido por la Municipalidad, fs. 1670.- 146. Contestación del oficio N° 1627/17 remitido por la Municipalidad, fs. 1671 147. Nota CGR N.º 947 de fecha 16/03/17 remitida por la Contraloría General de la República, obrante a fs. 1672 de la carpeta fiscal, Tomo IX. 148. Nota CGR N.º 946 de fecha 16/03/17 remitida por la Contraloría General de la República, obrante a fs. 1686 de la carpeta fiscal, Tomo IX. 149. Copia autenticada de la Resolución N° 1385/15, por la cual se aprueba la resolución N.º 1.167/15 I.M. que adjudica a la firma Herrería y Construcciones de Miguel Ángel Cabrera la construcción de aulas en distintas instituciones educativas de Pdte. Franco, obrante a fs. 1738 y 1739 de la carpeta fiscal, Tomo IX. 150. Copia autenticada de la adjudicación de la Licitación N.º 297263-construcción de aulas en distintas instituciones educativas de Pdte. Franco, obrante a fs. 1740 y 1741 de la carpeta fiscal, Tomo IX. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 151. Copia autenticada de acta de apertura de oferta, de fecha 23/09/15, obrante a fs. 1742 y 1743 de la carpeta fiscal, Tomo IX. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 152. Copia autenticada de planilla de cuadro comparativo de ofertas de construcción de aulas en distintas instituciones educativas de Pdte. Franco, obrante a fs. 1744 de la carpeta fiscal, Tomo IX. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 153. Copia autenticada de Informe sobre evaluación de ofertas, de fecha 23/09/15, obrante a fs. 1746 al 1749 de la carpeta fiscal, Tomo IX. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 154. Copia autenticada de la Resolución N° 1167/15, de fecha 24/09/15, por la cual se adjudica a la firma Herrería y Construcciones de Miguel Ángel Cabrera la construcción de aulas en distintas instituciones educativas de Pdte. Franco, obrante a fs. 1750 y 1751 de la carpeta fiscal, Tomo IX cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 155. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica N.º 7590 San Blas, con toma fotográfica, obrante a fs. 1752 y 1753 de la carpeta fiscal, Tomo IX 156.

Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica N.º 3587 -Mcal. José Félix Estigarribia, con toma fotográfica, obrante a fs. 1754 al 1757 de la carpeta fiscal, Tomo IX 157. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica N.º 4324 -Santa Inés, con toma fotográfica, obrante a fs. 1758 al 1760 de la carpeta fiscal, Tomo IX 158. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica N.º 1523 -Jorge Rubén Peña, con toma fotográfica, obrante a fs. 1761 y 1762 de la carpeta fiscal, Tomo IX 159. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en el Colegio Nacional Sagrados Corazones, con toma fotográfica, obrante a fs. 1763 al 1765 de la carpeta fiscal, Tomo IX 160. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en el Colegio Nacional San Lorenzo, con toma fotográfica, obrante a fs. 1766 al 1768 de la carpeta fiscal, Tomo IX 161. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en el Colegio Nacional Santo Domingo Guzmán, con toma fotográfica, obrante a fs. 1769 al 1771 de la carpeta fiscal, Tomo IX 162. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica 7871 Bello Amanecer, con toma fotográfica, obrante a fs. 1772 al 1775 de la carpeta fiscal, Tomo IX 163. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en el Colegio Nacional Dr. Moisés Santiago Bertoni, con toma fotográfica, obrante a fs. 1775 y 1776 de la carpeta fiscal, Tomo IX 164. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 29/12/15 de la obra realizada en la escuela básica N.º 30 Moisés Santiago Bertoni, con toma fotográfica, obrante a fs. 1777 al 1779 de la carpeta fiscal, Tomo IX 165. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 1/10/15 de la obra realizada en el Barrio San Antonio de Pdte. Franco, (Alcantarillado), obrante a fs. 1782 de la carpeta fiscal, Tomo IX 166. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 19/08/15 de la obra realizada en el Km. 7 ½ Barrio Santa Clara, (Construcción de pavimento tipo empedrado), con toma fotográfica, obrante a fs. 1807 al 1809 de la carpeta fiscal, Tomo IX TOMO X167. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 19/08/16 de la obra realizada en el Km. 6 Monday- Dios Padre Misericordioso, (Construcción de pavimento tipo empedrado), con toma fotográfica, obrante a fs. 1816 al 1824 de la carpeta fiscal, Tomo X. 168. Tomas fotográficas de construcción alcantarillado, obrante a fs. 1825 al 1833 de la carpeta fiscal, Tomo X 169. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 15/12/15 de la obra realizada (construcción de muralla lateral-Alfredo Pla), obrante a fs. 1835, 1836 y 1846 al 1849 de la carpeta fiscal, Tomo X. 170. Copia autenticada de Adenda N.º 2 del contrato N.º 50/2015, obrante a fs. 1837 de la carpeta fiscal, Tomo X. 171. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 25/02/16 de la obra realizada en la escuela básica N.º 3588 -San Rafael, (Colocación de canaleta), obrante a fs. 1877 de la carpeta fiscal, Tomo X 172. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 25/02/16 de la obra realizada en la escuela básica N.º 1515 -Tres Fronteras, (Reparación de techo 3 aulas con techo de teja), obrante a fs. 1878 de la carpeta fiscal, Tomo X 173. Copia autenticada de Acta de recepción definitiva de fecha 25/02/16 de la obra realizada en la escuela San Roque González de Santacruz, (Restauración o Reparación de azulejos), obrante a fs. 1879 al 1882 de la carpeta fiscal,

Tomo X 174. Copia autenticada de informe de Auditoria Interna de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1904 al 1952 de la carpeta fiscal, Tomo X. TOMO XII 175. Copia autenticada del Cheque N° 02519870, de la cuenta 13.800094/1 del Banco Itapúa de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la Comisión de Hermoseamiento de Asentamiento Nuevo Amanecer, por valor de guaraníes 5.000.000, obrante a fs. 1992. 176. Copia autenticada del Cheque N° 02418286, de la cuenta 13.800424/4 del Banco Itapúa de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la Comisión de Fomento San Isidro, por valor de guaraníes 125.000.000, obrante a fs. 1993. 177. Copia autenticada del Cheque N° 02519789, de la cuenta 13.800094/1 del Banco Itapúa de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la Comisión Vecinal Ciudad Pdte. Franco, por valor de guaraníes 42.185.952 obrante a fs. 1994. 178. Extracto de la cuenta Royalties Municipalidad Pdte. Franco obrante a fs. 2089 a 2095. 179. Nota N° 0979/2017 IM de fecha 13 de diciembre del 2.017 sobre remisión de copia autenticada de la Resolución N° 542/2007 IM, sobre aprobación de manual de organización y funciones de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 2170. TOMO XIII 180. Copia autenticada de Resolución N° 542/2007 I.M. por la cual se aprueba el manual de organización y funciones de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 2172 de la carpeta fiscal, Tomo XII. 181. Copias autenticadas de Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pdte. Franco, remitido por la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 2173 al 2251 de la carpeta fiscal, Tomo XII. TOMO XIII 181 Acta de recepción de evidencias de laboratorio Forense del Ministerio Publico fojas 2430, formulario de solicitud de pericia edilicia a fojas 2431 182 Nota S.A.I.T.P N° 27/2021 del 1 de setiembre del 2021 del Laboratorio Forense del Ministerio Publico. BIBLIORATO ANEXO II- Ítem N.º 1- conteniendo copias autenticadas de las actas de entrega y recepción de la Administración de la Municipalidad de la ciudad Presidente Franco de fecha 20 de agosto del 2015, obrante a fs. De 2 al 7 de la carpeta fiscal, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 2- Copias autenticadas de las actas de entrega y recepción de la Administración de la Municipalidad de la ciudad de Presidente Franco de fecha 19 de agosto del 2015, obrante a fs. De 8 al 13 de la carpeta fiscal. 3- Ítem N.º 2 -conteniendo Copias autenticadas de Balance General y los Estados Resultado correspondientes al ejercicio de A.F.L., al 12 de agosto 2015, Anexo B-06-01, fs. 14 al 18. 4- Copias autenticadas de Balance General y los Estados Resultado correspondientes al ejercicio de A.F.L., al 12 de agosto 2015, Anexo B-06-02, fs. 19 al 22. 5- Ítem N.º 3 conteniendo copia autenticada de la resolución N.º 1354/15 por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal Abogado A.F.L., fs. 23 Y 24, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 6- Ítem N.º 4 conteniendo copia autenticada de las órdenes de pago correspondiente a los contratos N.º 34/15 y 43/15, orden de pago N° 50.571 de fecha 18 de setiembre de 2015, Beneficiario R&B Constructora, fs 26 al 51. 7- Copia autenticada de Orden de Pago N.º 50.558 de fecha 17 de setiembre de 2015, Beneficiario O&S Servicios y Construcciones, fs. 52 al 82. Cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 8- Ítem N.º 5 conteniendo Copia autenticada de los contratos N° 34/15 celebrado entre A.F.L. en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y O&S SERVICIOS y CONSTRUCCIONES, para construcción del alcantarillado FS. 84 al 86; y Copia

autenticada del contratos 43/15 celebrado entre A.F.L. en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y RB Constructora, contrato para la construcción de alcantarillado segunda etapa, fs. 87 al 89, cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. BIBLIORATOANEXO III 1- Conteniendo copia autenticada de Acta de entrega y recepción de la administración de la Municipalidad de Pdte. Franco-Resolución C.G.R. N.º 1464/06 de fecha 18/12/2015, obrante a 1 al 5, cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 2- Copias simples del Contrato N.º 34/2015 celebrado entre A.F.L. en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES representada por el sr. German Dante Colman- (construcción de alcantarillado primera etapa) conteniendo documentaciones varias- Orden de Pago N.º 50.558 de fecha 17/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, resolución N.º 1074/2015 de fecha 17/09/2015, recibo de dinero N.º 00013, Factura N.º 000017, cheque N.º 02520237, del Banco Itapúa perteneciente a la Municipalidad de Pdte. Franco, Cta. N.º 13.800094/1, obrantes a fs. 6 al 20, cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 3- Copias del Contrato N.º 43/2015 celebrado entre A.F.L. en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma RB CONSTRUCTORA representada por la Sra. ROSANA BOGADO CHAVEZ - (construcción de alcantarillado -segunda etapa) conteniendo documentaciones varias- Orden de Pago N.º 50.571 de fecha 18/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario R&B CONSTRUCTORA, resolución N.º 1149/2015 de fecha 18/09/2015, pedido de provisión de materiales de fecha 18/09/15, cheque N.º 02520239, del Banco Itapúa perteneciente a la Municipalidad de Pdte. Franco, Cta. N.º 13.800094/1, recibo de dinero de fecha 18/09/15 expedido por RB constructora, cheque N.º 02520239, del Banco Itapúa perteneciente a la Municipalidad de Pdte. Franco, Cta. N.º 13.800094/1, obrantes a fs 21 al 39 1. cuya original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco, cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 4- Copias simples del Contrato N.º 50/2015 celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES representada por el sr Osmar Antonio Cabral-(construcción de muralla perimetral en la escuela básica N.º 3586 Salto Monday) conteniendo documentaciones varias: Adenda N.º 2 del contrato N\ 50/2015, Adenda N.º 1 del contrato N.º 50/2015, Orden de Pago N.º 50.893 de fecha 4/12/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.594 de fecha 22/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.611 de fecha 24/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.703 de fecha 8/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario O&S CONSTRUCTORA, obrante a fs. 40 al 55. cuya original obra en archivo de la

Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 5- Copias simples del Contrato N.º 54/2015 celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma R&B CONSTRUCTORA representada por Rosana Bogado Chávez- (Refacción y remodelación de escuelas en Pdte. Franco) conteniendo documentaciones varias: informe de obra, Adenda N.º 1 del contrato N.º 54/2015, Orden de Pago N.º 50.733 de fecha 20/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.702 de fecha 8/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.593 de fecha 22/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, Orden de Pago N.º 50.614 de fecha 24/09/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario RB CONSTRUCTORA, obrante a fs. 56 al 81. 6- Copias simples del Contrato N.º 55/2015 Lote N.º 1 -celebrado entre ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON en representación de de la Municipalidad de Pdte. Franco y la firma HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, (CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO -FONACIDE), conteniendo documentaciones varias: Orden de Pago N.º 50.659 de fecha 2/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA; Orden de Pago N.º 50.736 de fecha 20/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA; Orden de Pago N.º 50.717 de fecha 15/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.718 de fecha 16/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.771 de fecha 30/10/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.796 de fecha 5/11/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.797 de fecha 5/11/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, Orden de Pago N.º 50.833 de fecha 19/19/2015, expedido por la Dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pdte. Franco, Beneficiario HERRERIA Y CONSTRUCCIONES DE MIGUEL CABRERA, obrante a fs. 82 al 92. 7- Copias simples del Contrato N.º 55/2015 Lote N.º 2 – Ítem N.º 2, Escuela básica N.º 4324 Santa Inés, informe de obra- contrato n.º 55/2015, fs. 93 al 99. 8- Copia simple del Contrato N.º 55/2015 Lote N.º 2 – Ítem N.º 3, Escuela básica N.º 3587 Mcal. José Félix Estigarribia, informe de obra contrato n.º 55/2015, -ítem N.º 3, fs. 100 al 106, cuya original obra en archivo de la

Municipalidad de ciudad Pdte. Franco. 9- Copia simple del Contrato N.º 55/2015 Lote N.º 2 – Ítem N.º 4, Escuela básica N.º 7590 San Blas, informe de obra- contrato n.º 55/2015, -ítem N.º 4, fs. 107 al 112. 10- Copia simple del Contrato N.º 55/2015 Lote N.º 2 – Ítem N.º 5, Escuela básica N.º 1523 Jorge Rubén Peña, informe de obra- contrato n.º 55/2015, -ítem N.º 5, fs. 113 al 121 11- Copia del Contrato N.º 55/2015 -CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 1 – Ítem N.º 1, Colegio Nacional Moisés Bertoni, informe de obra contrato n.º 55/2015, -ítem N.º 1, fs. 122 al 128. 12- Copia del Contrato N.º 55/2015 -CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 1 – Ítem N.º 2, Escuela Básica N.º 30 Moisés Bertoni, informe de obra- contrato n.º 55/2015 -ítem N.º 2. Fs. 129 al 135. 13- Copia del Contrato N.º 55/2015 - CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 1 – Ítem N.º 3, Escuela Básica N.º 7871 Bello Amanecer, informe de obra- contrato n.º 55/2015 -ítem N.º 3, fs. 136 al 142. 14- Copia del Contrato N.º 55/2015 - CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 1 – Ítem N.º 4, Colegio Nacional Santo Domingo Guzmán, informe de obra- contrato n.º 55/2015 -ítem N.º 4, fs.143 al 148. 15- Copia simple del Contrato N.º 55/2015 - CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 1 – Ítem N.º 5, Colegio Nacional San Lorenzo, informe de obra contrato n.º 55/2015 -ítem N.º 5, fs.149 al 155. 16- Copia simple del Contrato N.º 55/2015 -CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PDTE. FRANCO - FONACIDE- Lote N.º 2 – Ítem N.º 1, Colegio Nacional Sagrados Corazones, informe de obra- contrato n.º 55/2015 -ítem N.º 1, fs. 156 al 163. 17- Conteniendo detalle boca de entrada (plano), fs. 168, 169. 18-Unidad operativa de contrataciones, anexo 3- Especificaciones técnicas (alcantarillado -Barrio San Antonio), fs.170 al 196. 19- Conteniendo detalle de boca de entrada (plano), fs. 198 y 199. 20- Unidad operativa de contrataciones, anexo 3- Especificaciones técnicas (alcantarillado -Barrio San Antonio), fs. 200 al 203. 21- Copia autenticada de Acta de inicio de obra de fecha 16/09/15, fs. 204. 22- Copia autenticada de especificaciones técnicas de muralla perimetral – Escuela Básica 3585 Saltos del Monday, fs. 208 al 217. 23- Copia autenticada de detalle de la obra -Refacción-Escuela San Roque González de Santacruz, fs.219 al 221. 24- Unidad operativa de contrataciones, anexo 3- Especificaciones técnicas (Restauración o Reparación de azulejos de Sanitarios de la Escuela San Roque González de Santacruz), fs. 222 y 223. 25- Unidad operativa de contrataciones, Lote N.º 02- servicio de colocación de canaletas- escuela básica N.º 3588 San Rafael, fs. 224 y 225. 26- Unidad operativa de contrataciones, Lote N.º 03- reparación de techo – escuela básica N.º 1515 Tres Fronteras, fs. 226 al 231. 27- Resolución 1.341/15 de fecha 28/07/15, fs. 232 y 233. 28- Copias autenticadas de planos- dirección de infraestructura, fs.234 al 246. 29- Copia autenticada de listado de lugares, fs. 247. 30- Copias autenticadas de Código de catálogo – Lote N.º 1, fs. 248 y 249. 31-Copias autenticadas de código de catálogo- Lote N.º 2, fs. 250 y 251. 32- Copias

autenticadas de código de catálogo – Lote N.º 3, fs. 252 y 253. 33- Copias autenticadas de código de catálogo – Lote N.º 4, fs. 254 y 255. 34- Copias autenticadas de código de catálogo – Lote N.º 5, fs. 256 y 257. 35- Copias autenticadas de Cronograma Físico de obra, fs. 258. 36- Copia autenticada de listado de lugares, fs. 259. 37- Copia autenticada de código de catálogo – Lote N.º 1, fs. 260 y 261. 38- Copia autenticada de código de catálogo – Lote N.º 2, fs. 262 y 263. 39- Copia autenticada de código de catálogo – Lote N.º 3, fs. 264 y 265. 40- Copia autenticada de código de catálogo – Lote N.º 4, fs. 266 y 267. 41- Código de catálogo-Lote N.º 5, fs. 268Y 269. 42- Copia autenticada de cronograma físico de obra, fs. 270. 43- Copia autenticada de especificaciones técnicas de obras para construcción de locales escolares, fs. 271 al 292, cuyo original obra en archivo de la Municipalidad de ciudad Pdte. Franco.44- Copia autenticada de especificaciones técnicas de entubamiento de hormigón armado realizado por la Municipalidad de Presidente Franco, fs. 293al 318.BIBLIORATO ANEXO II (contiene copias autenticadas cuyos originales obran en archivo de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco) cuyo contenido es igual al contenido del Biblioratos de Anexo 8 TOMO 1 y TOMO 2 1- Copia autenticada del Balance General Anexo B-06-01 al 18 de diciembre del 2015 de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 1 al 4. 2- Copia autenticada del Balance General Anexo B-06-02 al 18 de diciembre del 2015 de la Municipalidad de Pdte. Franco, obrante a fs. 5 al 10. 3- Copia autenticada del Contrato N° 50/2015 entre Abraham Alegre Leguizamón y firma O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 12 al 14. 4- Copia autenticada del Orden de Pago N° 50.594 a favor de O&S Servicios y Construcciones, por valor de guaraníes 50.825.000, obrante a fs. 15. 5- Copia autenticada de la Resolución N° 9174/2015 I.M. sobre autorización de pago a Empresa O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 16. 6- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria, obrante a fs. 17. 7- Copia autenticada de la Factura N° 000018 de fecha 18 de septiembre del 2015 de O&S Servicios y Construcciones, por valor de guaraníes 50.825.000, obrante a fs. 18. 8- Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000011 de la firma O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 19. 9- Copia autenticada del Cheque N° 60-851448 de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la firma O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 20. 10- Copia autenticada del Pedido de Provisión de Materiales, obrante a fs. 22. 11- Copia autenticada de Certificación Obra Contrato 50/2015, obrante a fs. 24. 12- Copia autenticada de la Resolución N° 1.122/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, obrante a fs. 30. 13- Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra referente al contrato N° 50/2015, obrante a fs. De 39. 14- Copia autenticada del Orden de Pago N° 50.611 a favor de O&S Servicios y Construcciones, por valor de guaraníes 38.545.000, obrante a fs. 40. 15- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, obrante a fs. 41. 16- Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000015 de la firma O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 42. 17- Copia autenticada del Cheque N° 60-851450 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la firma O & S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 46. 18- Copia autenticada de la Resolución N° 1.378/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, sobre autorización de pago de guaraníes 36.545.000 obrante a fs. 48. 19- Copia autenticada de Orden de Pago N° 50.594 a favor de O&S Servicios y Construcciones, obrante a fs. 49. 20- Copia autenticada de

Certificación Obra Contrato 50/2015, obrante a fs.52 al 53. 21- Copia autenticada de Orden de Pago N° 50.703 a favor de O & S Servicios y Construcciones, por valor de guaraníes 17.474.000, obrante a fs. 68. 22- Copia autenticada de Recibo de Dinero N° 000017 de la firma O&S Servicios y Construcciones, valor de guaraníes 16.600.300 obrante a fs. 69. 23- Copia autenticada de Factura N° 000023 de la firma O&S Servicios y Construcciones, valor de guaraníes 17.474.000, obrante a fs. 69. 24- Copia autenticada del Cheque N° 60-851465 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la firma O&SServicios y Construcciones, por valor de 16.600.300 obrante a fs. 70. 25- Copia autenticada de la Resolución N° 1.328/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, que autoriza el pago de guaraníes 5.342.200 obrante a fs. 71. 26- Copia autenticada del certificado de Obra contrato 50/2015, obrante a fs. 80. 27- Copia autenticada de la Resolución N° 1.197/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, que autoriza el pago de guaraníes 16.600.300 obrante a fs. 81. 28- Copia autenticada de la Adenda N° 1 del Contrato N° 50/2015 por valor de guaraníes 17.474.000 obrante a fs. 93. 29- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 50.893 a favor de O&S Servicios y Construcciones por valor de guaraníes 5.342.200, obrante a fs. 105. 30- Copia autenticada de Recibo de Dinero N° 000019 de la firma O&S Servicios y Construcciones, valor de guaraníes 5.342.200 obrante a fs. 108. 31- Copia autenticada del Cheque N° 60-851481 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental de la Municipalidad de Pdte. Franco a favor de la firma O&S Servicios y Construcciones, por valor de 5.342.200 obrante a fs. 109. 32- Copia autenticada del Orden de Pago N° 50.659 a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 395.576.291, obrante a fs. 118. 33- Copia autenticada del Cheque N° 60851459 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 375.797.477, obrante a fs. 120. 34- Copia autenticada del recibo de dinero N° 0000142 de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 375.797.477, obrante a fs. 121. 35- Copia autenticada de la factura N° 0000205 de Miguel A Cabrera Herrería y Construcción, por valor de guaraníes 395.576.291, obrante a fs. 122 36- Copia autenticada de la Resolución N° 1186/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, que autoriza el pago de guaraníes 395.576.291, obrante a fs. 125. 37- Copia autenticada del Contrato N° 55/2015 entre Abraham Leguizamón (Intendente Municipal de Pdte. Franco) y Herrería y Construcción de Miguel A. Cabrera, obrante a fs. 126 al 129. 38- Copia autenticada de edictos de llamado a licitación N° 01/2015, obrante a fs. 130^a 132. 39- Copia autenticada de la Resolución N° 1.167/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, adjudicación de varias obras, obrante a fs. 134. 40- Copia autenticada de la Primera certificación de obra Resolución N° 1.197/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, que autoriza el pago de guaraníes 16.600.300 obrante a fs. 148 al 177. 41- Copia autenticada de acta de inicio de obras obrante a fs. 178 a 187. 42- Copia autenticada del Orden de Pago N° 50.717 a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 191.356.835, obrante a fs. 188. 43- Copia autenticada del Cheque N° 60851468 de la cuenta N° 60-00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 181.788.993, obrante a fs. 190. 44- Copia autenticada de recibo de dinero N° 0000146 de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes

181.788.993, obrante a fs. 190. 45- Copia autenticada de Factura N° 000213 de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 191.356.835, obrante a fs. 192. 46- Copia autenticada de la Resolución N° 1.194/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 181.788.993, obrante a fs. 195 a 199. 47- Copia autenticada de Certificado de Obras, obrante a fs. 215 a 229. 48- Copia autenticada del Cheque N° 60851469 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 180.760.509, obrante a fs. 232. 49- Copia autenticada del Recibo N° 0000148 de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 180.760.509, obrante a fs. 233. 50- Copia autenticada de la factura N° 0000215 de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 190.274.220, obrante a fs. 235. 51- Copia autenticada de la Resolución N° 1220/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 180.760.509, obrante a fs. 238. 52- Copia autenticada de los certificados de obra, obrante a fs. 259 a 273. 53- Copia autenticada de Orden de Pago N° 50.736/2015 a favor de Herrería y Construct Migue A Cabrera por valor de guaraníes 38.860.367, obrante a fs. 274. 54- Copia autenticada de Recibo de Dinero N° 0000149 de Herrería y Construct Migue A Cabrera por valor de guaraníes 38.860.367, obrante a fs. 275. 55- Copia autenticada del Cheque N° 60851474 de la cuenta N° 60-00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 38. 860..347, obrante a fs. 277. 56- Copia autenticada de la Resolución N° 1217/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 38.860.367, obrante a fs. 277. 57- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 50.771 a favor de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 149.081.210, obrante a fs. 303. 58- Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0000150 de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 141.627.149, obrante a fs. 304. 59- Copia autenticada de la Factura N° 0000217 de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 141.627.149, obrante a fs. 304. 60- Copia autenticada del Cheque N° 60851475 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 141.627.149, obrante a fs. 305. 61- Copia autenticada de la Resolución N° 1116/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, adjudicación contratación directa 55/2015, obrante a fs. 320. 62- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 50.796 a favor de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 7.454.061, obrante a fs. 322. 63- Copia autenticada de Recibo de Dinero N° 000001 de Herrería y Construct Migue A Cabrera por valor de guaraníes 7.454.061, obrante a fs. 323. 64- Copia autenticada del Cheque N° 60851476 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 7.454.061, obrante a fs. 324. 65- Copia autenticada de la Resolución N° 1081/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 7.454.061, obrante a fs. 325. 66- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 50.797 a favor de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 53.249.994, obrante a fs. 326. 67- Copia autenticada de la Factura N° 0000218 de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 53.249.994, obrante a fs. 327. 68- Copia autenticada del recibo N° 00002 de Herrería y Constru. Miguel A. Cabrera, por valor de guaraníes 50.587.495, obrante a fs. 327. 69- Copia autenticada del Cheque N°

60851477 de la cuenta N° 60- 00306402-04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 50.587.495, obrante a fs. 338. 70- Copia autenticada de la Resolución N° 1078/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 50.587.495, obrante a fs. 339. 71- Copia autenticada de Certificado de Obra, obrante a fs. 356 a 387. 72- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 50833 a favor de Herrería y Construc. Miguel A. Cabrera por valor de 2.662.499, obrante a fs. 388. 73- Copia autenticada de la Resolución N° 1285/2015 de la Intendencia Municipal de Pdte. Franco, pago de guaraníes 2.662.499, obrante a fs. 389. Copia autenticada de Recibo de Dinero N° 0007 de Miguel Ángel Cabrera, pago de guaraníes 2.662.499, obrante a fs. 390. Copia autenticada del Cheque N° 60851479 de la cuenta N° 60-00306402- 04, cargo Banco Continental a favor de Herrería y Construc Miguel A Cabrera, por valor de guaraníes 2.662.499, obrante a fs. 391. ANEXO VIII biblioratos tomo 1: 1 Contienen los contratos, 34/15, 43/15, 50/15, 31/14 con sus legajos correspondientes cuyo contenido coinciden con los documentos detallados en el contenido del biblioratos del Anexo II. CARPETAS ANEXAS 1- 01 (una) CARPETA DE AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO. Copia autenticada remitido en contestación al oficio Nro. 873/20 identificada como A.G.P. PR N° 276/2021 de fecha 28 de junio del 2021 Informe Nro. DV.C.O N° 021/16 Auditoria General del Poder ejecutivo, de las obras con recursos de la fonacide correspondiente a Contratos del Tercer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, primer, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad de Pdte. Franco, de fs. 01 al 70, cuyo original obra en archivo de la institución del Poder Ejecutivo. 2- 01 (una) CARPETA DE PERICIA CONTABLE DEL MINISTERIO PUBLICO. Practicada por el Lic. WALTER OVIEDO, de fs. 01 al 16. IDENTIFICADA con Nro. 3- 03 (tres) BIBLIORATOS DE PERICIA CONTABLE DE LA QUERELLA Practicada por el Lic. PABLO DUARTE BRITZ. 4- Carpeta anexa querella con 146 fojas numero 3 5- Carpeta anexa Nro. 4 que contiene contestación al oficio Nro. 468/21 de fecha 27 de julio del 2021 de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Que contiene la resolución 1373/15 por el que la junta municipal elige al Abogado Abraham Alegre, informe de la auditoria interna realizada en la Municipalidad del ejercicio fiscal 2015 rubro gastos con 62 fojas. 6- Carpeta anexa Nro. 5 NOTA CGRNro 6001 del 21 de diciembre del 2020 remitido por la Contraloría General de la Republica en contestación al oficio 874/20 de examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco ejercicio fiscal 2015 con 19 fojas y evidencia material un CD. 7- Carpeta anexa 6 Nota CGR NRO 4695/21 de la Contraloría General de la República en contestación a la reiteración al oficio Nro. 874/20 8- Carpeta anexa 7 Informe D.N.C.P./DJ N°14122/20 de fecha 19 de noviembre del 2020 en contestación al oficio 872/20 de fecha 8 de octubre 2020 por el que remite el informe Nro. 77/16 por el contrato 54/15 y el 89/16 por el contrato 55/15 cuya original obra en la institución pertinente. Con 62 fojas 9 Copia autenticada del expediente civil caratulado Juana Zelaya López c/ Humberto Cano G. y otros s/ interdicto de obra nueva con 162 fojas. 1. 3) DILIGENCIAS A SER AGREGADAS. - Informe Del Banco continental en contestación al oficio N°178/2018 de fecha 26 de enero de 2018.- - Informe de la superintendencia de seguros del Banco Central del Paraguay solicitado por oficio Nro. 809 de fecha 7 de octubre del 2021.5.4) EVIDENCIA MATERIAL. - Soporte magnético

(CD) remitido por el Ministerio de Hacienda, Nota N° 173/16 de fecha 29 de mayo de 2016, de fs. 1276. - Soporte magnético (CD) remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, Nota N° 16/16, de fs. 1269. - Soporte magnético (CD) remitido por la Contraloría, Nota N° 113/16, de fs. 1247. - Soporte magnético (CD) remitido por la Dirección de Contrataciones públicas, oficio N° 117/16, de fs. 1248. 8- DECLARAR, como partes en el presente proceso a la Abogada VIVIANA SANCHEZ, Representante del Ministerio Público, Abogado ISIDRO GONZALEZ, en representación del acusado ABRAHAM ALEGRE LEGUIZAMON. – 9- RATIFICAR, el cese de medidas cautelares de carácter personal decretada, en atención al levantamiento de medidas cautelares dispuestas al momento de decretar el sobreseimiento provisional, por A.I.N° 1755 de fecha 10 de setiembre de 2019.- 10-INTIMAR, a los sujetos procesales en la presente causa, Ministerio Público y al acusado respectivamente, así como a sus defensores técnicos, para que en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencia designado para juzgar la causa, a constituir domicilio procesal de conformidad a las disposiciones del artículo 363 numeral 7 del C.P.P. – 11-ORDENAR, la remisión de la presente causa, conjuntamente con sus actuaciones procesales y las evidencias materiales colectadas, luego de notificadas las partes y dentro del plazo de Ley, al Tribunal Colegiado que presidirá y juzgará en juicio oral y público la presente causa, bajo constancia en los libros de secretaría, debiendo observar el Actuario Judicial de este Juzgado Penal el estricto cumplimiento de la normativa contenida en el artículo 364 del C.P.P, bajo apercibimiento de Ley. – 192-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”
(Sic)

- En fecha 2/02/2022 se remitió el expediente al Tribunal de Sentencias Nro. 10 de Ciudad del Este.
- En 16/02/2022 se recepcionó el expediente en el Tribunal de Sentencias Nro. 10 de Ciudad del Este.
- Por A.I. Nro. 60 de fecha 25/02/2022, el Tribunal de Sentencias a cargo de la Magistrada Evangelina Villalba, resolvió tener por admitida la causa y señaló audiencia para el juicio oral y público para el día 15/03/2022.
- En fecha 15/03/2022 la audiencia de juicio oral y público fue suspendida en atención a la ausencia justificada del acusado ALCIDES FERNANDEZ LÓPEZ, fijando nueva fecha de audiencia para el día 18/04/2022.
- Por S.D. Nro. 120 de fecha 12/08/2022 el Tribunal de Sentencias resolvió CONDENAR a TRES AÑOS de pena privativa de libertad para el acusado ABRAHAM ALEGRE LEGUIZAMON, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este en libre comunicación y a disposición del juzgado de ejecución penal de esta circunscripción judicial, aclarando que no se revocan las medidas cautelares vigentes en relación al acusado, a la fecha se encuentra para notificación.
- Se remitió al Tribunal de Apelaciones Primera Sala integrado por los Magistrados Nilda Cáceres, Marta Acosta y Raúl Insaurralde de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a raíz del recurso de apelación general planteado por la defensa técnica.
- Por A. y S. N° 179 de fecha 30 de diciembre del 2022, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala resolvió ANULAR la S.D. Nro. 120 de fecha 12/08/2022.

- Se remitió al Tribunal de Sentencias N° 10, quienes en fecha 13 de febrero del 2023, remitieron a Coordinación de Juicios Orales.
- En fecha 17 de febrero del 2023 se recepcionó el expediente judicial en el Tribunal de Sentencias N° 6.
- Por providencia de fecha 23 de febrero del 2023 el Tribunal de Sentencias integrado por los Magistrados Serafín González, Fabio Aguilar Roa y Vitalia Duarte, señaló audiencia de juicio oral y público para el día 23 de marzo del 2023.
- En fecha 23 de marzo del 2023, se suspendió la audiencia a pedido de la defensa técnica y se señaló nueva fecha de audiencia para el día 18 de abril del 2023.
- Por S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023, el Tribunal de Sentencias integrado por los Magistrados Serafín González, Fabio Aguilar y Vitalia Elizabeth Duarte, resolvió entre otras cosas: “...**DECLARAR: 27.1- LA COMPETENCIA** del Tribunal de Sentencia Permanente N° II, conformado para el juzgamiento de la presente causa en razón de la materia y la jurisdicción territorial. **27.2- DEMOSTRADA** la existencia del hecho punible de **LESIÓN DE CONFIANZA** objeto de debate del presente juicio. **27.3- DEMOSTRADA** fehacientemente la participación en carácter de autor y la reprochabilidad del acusado en el hecho punible juzgado. **27.4- CALIFICAR**, definitivamente la conducta típica, antijurídica y reprochable del acusado dentro del artículo 192 inc. 1°, en concordancia con el artículo 29 inc. 1° del Código Penal. **27.5- CONDENAR** al ciudadano **ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON**, a la pena privativa de libertad de dos (02) años de conformidad al artículo 44 del Código Penal, suspender a prueba de la ejecución de la condena, bajo las siguientes condiciones: 1- **LA OBLIGACIÓN** de comparecer dentro de los primeros diez días hábiles de manera trimestral ante el Juzgado de Ejecución Penal a los efectos de suscribir el libro de registro pertinente;; 2- **LA PROHIBICIÓN** de cambiar de domicilio, sin previa autorización del Juzgado Penal de Ejecución y; bajo la advertencia de que en caso de incumplimiento de las condiciones mencionadas, se hará efectiva la pena impuesta 3- **DESIGNAR** como asesor de prueba al Abg. Rubén Cabrera correspondiente durante el periodo en la presente causa...”.
- En fecha 6 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaria Nro. 1 a cargo de la Jueza Margarita Palacios (Interina), quien por providencia de fecha 19 de febrero de 2024, se inhibió de entender en la presente causa.
- Por providencia de fecha 19 de febrero de 2024, la Jueza Penal de Ejecución Abg. Lourdes Milva Morinigo Vera, dictó cuanto sigue: “Notando esta Magistrada la intervención en estos autos en carácter de Juez Penal de Sentencias, conforme se desprende de las constancias de la S.D. 120 de fecha 12 de agosto de 2022, me excuso de entender en la presente causa al configurarse la causal de excusación establecida en el Art. 50, Inc. 6 del C.P.P., que prescribe cuanto sigue: “haber intervenido anteriormente de cualquier modo o en otra función o en otra instancia en la misma causa”. Así mismo de conformidad a la acordada N° 30/90, sepárole al Actuario Judicial Abg. Alejandro Cáceres Leiva de seguir atendiendo la presente causa, debiendo el Juez subrogante designar a la Actuaría que tendrá a su cargo la custodia del presente expediente; en consecuencia, remítase estos

autos al Juzgado de Ejecución que sigue en orden de turno, bajo constancia en el cuaderno de secretaria”.

- En fecha 27 de febrero de 2024, fue recepcionada la causa en el Juzgado penal de Ejecución Segundo Turno Secretaria 3, a cargo del Juez Aldo Moreira.
- Por providencia de fecha 11 de marzo de 2024, el Juez Penal de Ejecución Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, Abg. Aldo Moreira dictó cuanto sigue: *“HAGASE SABER EL JUEZ”*
- Por A.I. Nro. 288 de fecha 18 de marzo de 2024, el Juzgado penal de Ejecución Segundo Turno Secretaria 3, dictó cuanto sigue: *“ADMITIR estos autos para el control y ejecución de la Resolución N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023, en consecuencia, dar entrada a la presente causa en los libros de secretaria...la culminación del periodo de prueba en fecha 11 de diciembre de 2025. 2) INTIMAR al condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, a que en el perentorio plazo en 5 días presente a este Juzgado las constancias de cumplimiento...”*.
- En fecha 19 de marzo de 2024, obra el informe de la Actuaría Judicial Claudia Ramona Sosa Antunez, que dice: *” Informo a V. S. que en fecha 27 de febrero de 2024 siendo las 10:40 horas; ha sido recibido, en esta Secretaría, la CAUSA N° 6 1 2 8 2016 642: “CAUSA N° 642/16 MINISTERIO PUBLICO C/ ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ Y ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO (LESION DE CONFIANZA)”;* remitido a este Juzgado por providencia de inhibición de fecha 19 de febrero de 2024. En los referidos autos ha sido condenado el ciudadano ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, mediante S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023 a la pena de DOS AÑOS, con suspensión a prueba de la ejecución de la condena, siendo su asesor de pruebas el Abg. RUBEN CABRERA. Fecha de inicio del periodo de prueba: 11/12/2023. Fecha de Culminación del periodo de prueba: 11/12/2025”.
- Por providencia de fecha 17 de Junio de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaria N° 3, dictó cuanto sigue: *“Atento a las constancias de autos, señálese audiencia de control de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente causa para el día 22 de JUNIO de 2025, a las 09.45 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este juzgado a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19, 1C del C.E.P., en ese mismo acto el procesado deberá agregar las constancias de cumplimiento y el asesor de pruebas su informe de asesoría, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio en caso de incomparecencia e incumplimiento. Notifíquese”*. -
- Por providencia de fecha 17 de Junio de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaria N° 3, dictó cuanto sigue: *“Notando el proveyente que por error involuntario a consignado la fecha de audiencia día 22 de junio de 2025, en consecuencia señálese audiencia de control de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente causa para el día 24 de junio de 2025, a las 09.45 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este juzgado a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19, 1C del C.E.P., en ese mismo acto el procesado deberá agregar las constancias de cumplimiento y el asesor de pruebas su informe de asesoría, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio en caso de incomparecencia e incumplimiento. Notifíquese”*. -
- Nota de fecha 24 de junio de 2025, la Actuaría Judicial Claudia Ramona Sosa Antúnez, dice: *“Se deja constancia de la suspensión de la audiencia señalada para el día de hoy por falta*

de notificación al condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON y de la incomparecencia de la defensa técnica. Cabe mencionar que pasando a verificar las obligaciones se ha consignado en los siguientes puntos: 1- LA OBLIGACIÓN de comparecer dentro de los primeros diez días hábiles de manera trimestral ante el Juzgado de Ejecución Penal a los efectos de suscribir el libro de registro pertinente; 2- LA PROHIBICIÓN de cambiar de domicilio, sin previa autorización del Juzgado Penal de Ejecución y; bajo la advertencia de que en caso de incumplimiento de las condiciones mencionadas, se hará efectiva la pena impuesta. 3- DESIGNAR como asesor de prueba al Abg. Rubén Cabrera correspondiente durante el periodo en la presente causa. Por lo que pasando a verificar el registro de firmas se constata que el condenado se encuentra al día con la suscripción de la firma trimestral hasta el mes de mayo del 2.025”

- Por providencia de fecha 2 de Julio de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaria N° 3, dictó cuanto sigue: “SEÑÁLESE nuevamente audiencia para el día 11 de julio del 2025 a las 11:00hs, a fin de llevar a cabo la audiencia de control de medidas impuestas conforme al Art. 19 inciso 1c del C.E.P, e INTÍMESE al procesado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, a presentar en el acto las constancias del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el A.I.N°. 150 de fecha 13 de octubre del año 2.023, para su agregación, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio de Suspensión a prueba de la ejecución de la condena. Notifíquese”.
- Nota de fecha 8 de julio de 2025, la Actuaría Judicial Claudia Sosa Antúnez, dice: “Se deja constancia de la suspensión de la audiencia señalada para el día de hoy por incomparecencia del condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON y de la defensa técnica, habiendo respondido a la llamada del juzgado la representante del ministerio público.”
- Por Dictamen N° 779/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Agente Fiscal Liliana Denice Duarte Céspedes, presentó incidente de revocatoria de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena.
- Informe de fecha 21 de julio de 2025, la Actuaría Judicial Claudia Ramona Sosa Antúnez, dice: “Informo a V. S. que en fecha 27 de febrero de 2024 siendo las 10:40 horas; ha sido recibido, en esta Secretaría, la CAUSA N° 6 1 2 8 2016 642: “CAUSA N° 642/16 MINISTERIO PUBLICO C/ ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ Y ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO (LESION DE CONFIANZA)”; remitido a este Juzgado por providencia de inhibición de fecha 19 de febrero de 2024. En los referidos autos ha sido condenado el ciudadano ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, mediante S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023 a la pena de DOS AÑOS, con suspensión a prueba de la ejecución de la condena, siendo su asesor de pruebas el Abg. RUBEN CABRERA. Fecha de inicio del periodo de prueba: 1 1/12/2023, y con Fecha de Culminación del periodo de prueba: 11/12/2025, que según providencia de fecha 17 de junio se ha fijado audiencia de control para el día 22 de junio del 2.025, y posteriormente por providencia de fecha 02 de julio se ha fijado nuevamente audiencia de control para el día 11 de julio del 2.025, fechas en que las audiencias fueron suspendido por incomparecencia del condenado y de la defensa técnica, así mismo pasando a verificar el libro de firmas se constata que el condenado se ha presentado a suscribir su firma hasta el

mes de mayo del año 2.025 y pasando a verificar el sistema electrónico no se observa informe de asesoría de prueba elevada al mismo a fin de comunicar el cumplimiento de las condiciones impuestas al condenado, en fecha 10 de julio de 2025 solicita la revocatoria de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena dictamen N°779/2025”

- Por A.I. Nro. 1126 de fecha 21 de julio de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución del Segundo Turno, resolvió: *“1- DECLARAR rebelde al condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución. - 2- ORDENAR la captura del condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, quien una vez aprehendido guardará reclusión en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado. OFICIESE. - 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”*.
- En fecha 28 de julio de 2025, el Abg. Enrique Rubén Cabrera Vergara en representación del imputado Abrahan Alegre Leguizamón, interpuso recurso de apelación contra el A.I. Nro. 1126 de fecha 21 de julio de 2025.
- Por providencia de fecha 29 de Julio de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución Primer Turno Secretaria N° 3, dictó cuanto sigue: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación interpuesto por defensa técnica Abg. ENRIQUE CABRERA contra del A.I. N° 1126 de fecha 21 de julio de 2025, en consecuencia, córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de ley. Notifíquese. –*
- En fecha 4 de agosto de 2025, la Agente Fiscal LILIANA DENICE DUARTE CESPEDES, contestó el traslado que le fuera corrido por providencia de fecha 29 de julio de 2025.
- Por providencia de fecha 5 de agosto de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución SEGUNDO TURNO - SRIA 3, dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado el Recurso de Apelación interpuesto por la defensa técnica del condenado y de conformidad al Art. 470 del C.P.P, elévese la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones, bajo constancia en los cuadernos de secretaria, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los cuadernos de secretaria”*.
- Por acta de fecha 5 de agosto de 2025, el Recurso de Apelación presentado en fecha 4 de agosto de 2025 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION PRIMERA SALA PENAL resultante del sorteo realizado el 5 de agosto de 2025 a las 10:34 Hs., que corresponde al expediente CAUSA N° 642/16 MINISTERIO PUBLICO C/ ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ Y ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO (LESION DE CONFIANZA), 642/ 2016.
- Por A.I. Nro. 259 de fecha 14 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, integrado por los Magistrados Marta Isabel Acosta, Nilda Estela Cáceres y Raul Antonio Insaurrealde, resolvió: *“1. DECLARAR la competencia material y territorial de este Tribunal para entender en el recurso invocado. 2. DECLARAR admisible el recurso de Apelación General presentado por Enrique Rubén Cabrera Vergara en ejercicio de la defensa técnica del procesado Abraham Alegre Leguizamón contra el A.I. N.º 1126 de fecha 21 de julio de 2025 dictado por el Juzgado Penal de Ejecución. 3. CONFIRMAR la referida resolución, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. 4. REMITIR estos autos al Juzgado de origen. 5. REGISTRAR, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Art. 66 de la Ley N° 6.822/2021,*

conforme al Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por la Acordada N° 1.108 del 31 de agosto del 2016, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.

- Por Nota N° 265/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, el Sub Jefe Sub Oficial Ppal. P.S. Darío Osmar Pereira de la Sub Comisaria Área 5, comunicó la detención de persona por poseer orden de captura, tratándose de ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMÓN.
- En fecha 4 de setiembre de 2025, el Abg. Enrique Rubén Cabrera en representación de ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, escrito mediante presento voluntariamente y solicito restitución de la suspensión condicional a prueba, fijar fecha y hora de audiencia.
- Por providencia de fecha 4 de setiembre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución a cargo del Magistrado Aldo Moreira, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido que antecede, a las constancias de autos, señálese audiencia de control de cumplimiento a lo dispuesto 19, inc. C DEL C.E.P., establecidas en la presente causa para el día 04 de setiembre de 2025, a las 11.20 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este juzgado, notifíquese y ofíciense”.*
- En fecha 4 de setiembre de 2025, la Agente Fiscal Liliana Denice Duarte, solicitó la participación a la audiencia por medios telemáticos.
- Por A.I. Nro. 1379 de fecha 4 de setiembre de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal del Segundo Turno, resolvió: *“1) RESTITUIR, la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena, en la presente causa, que fuera otorgada S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023, a favor de ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON, bajo las mismas obligaciones y reglas de conducta insertas en la S.D. N° 150 de fecha 13 de octubre de 2023. INCLUIR como reparación de modo propio en abonar la donación de la suma de 2.000.000 millones de guaraníes a ser fraccionadas en 4 pagos de 500.000 guaraníes, que serían destinados a la compra de medicamentos y artículos hospitalarios a diferentes hospitales de la zona. 2) DEJAR, sin efecto el A.I. N°1126 de fecha 21 DE JULIO DEL 2025.- 3) DESIGNAR, como asesor de pruebas a la Abg. ENRIQUE RUBEN CABRERA quien previa aceptación de cargo deberá informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conducta impuestas al condenado ABRAHAN ALEGRE LEGUIZAMON. 4) NOTIFICAR la presente resolución a las partes, para su toma de razón. 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. C.S.J.”*
- En fecha 17 de noviembre de 2025, el procesado Abrahan Alegre Leguizamón, presentó constancia de acta de recepción del Hospital Regional de Presidente Franco.
- Por providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución del Segundo Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado el informe de asesoría de pruebas y las constancias de obligaciones, agréguese”.*
- En fecha 17 de diciembre de 2025, el Abogado Abrahan Alegre Leguizamón, Abogado, por derecho propio, planteó incidente de abreviación de plazo y sobreseimiento definitivo.
- Providencia de fecha 19 de febrero de 2026, la Jueza Penal de Ejecución Liz Paola Espínola a cargo del Juzgado Penal de Ejecución del Segundo Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido que antecede, córrase vista de estos autos a la Agente Fiscal y a dicho efecto, dispóngase la entrega de autos al Ministerio Publico bajo constancia en los cuadernos de secretaria, a fin de que remita su informe en relación al pedido que antecede por todo el término de ley”.* -

- Por Dictamen nro. 165/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, la Agente Fiscal Liliana Denice Duarte Céspedes, contestó el traslado.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 10 de abril de 2026, el Abg. Abrahan Alegre, por derecho propio, presentó informe de cumplimiento de reglas de conducta.
- Providencia de fecha 13 de abril de 2026, el Juez Penal de Ejecución de Ciudad del Este, Abg. Aldo Javier Moreira Curtido, dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado el informe de asesoría de pruebas y las constancias de obligaciones, agréguese”*. -

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

- *Actualizado en fecha 15/06/2026*